Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/6252 de fecha 01/09/2022

Referencia:	**2022/00004433G**
Asunto:	**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES" CABILDO FUERTEVENTURA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp: 2022/00004433G
Ref. : RCHOMCPP

Atendida la providencia de la Sra. Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, Dña. Jessica Carmen de León Verdugo, de fecha 12.08.2022, por la que se dispone redactar propuesta de acuerdo para aprobar el expediente de contratación denominado **"Servicios de Agencia de Viajes"** para el Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de reserva, emisión, modificación, anulación, en su caso, y entrega de los títulos de transporte, alojamiento y demás documentos necesarios para viajes entre islas, nacionales, europeos o internacionales con motivo de los desplazamientos y estancias que, por motivos profesionales y en el desarrollo de las actividades propias del Cabildo de Fuerteventura, realicen los miembros de los órganos de gobierno, empleados públicos de la Corporación Insular, así como terceros a cargo de la Entidad, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares

Segundo.- Consta en el expediente Informe de necesidad e idoneidad de la celebración del contrato, suscrito con fecha 13.03.2022 por la Jefa del Servicio de Turismo y la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas. Justificación de insuficiencia de medios incluido en el informe de fecha 13.03.2023. Estudio económico de fecha 13.03.2022, documentos de retención de crédito para el ejercicio 2022 y de futuro para la anualidad de 2023, así como informe de capacidad financiera de fecha, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 13.03.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12.08.2022 que habrán de regir la citada contratación.

Tercero.- Con fecha 17.06.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 12.07.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Letrada, Dª Mª Auxiliadora Ojeda Soler, y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, Dª Mª del Rosario Sarmiento Pérez, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

CABILDO DE FUERTEVENTURA

"INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición adicional octava de la ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente informe jurídico, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del "Contrato de servicios de agencia de viajes del Cabildo Insular de Fuerteventura".

HECHOS

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 82 documentos, siendo el último la inclusión el 24/06/2022 del "Solicitud de RC multiplicativo, contrato de servicios de Agencias de Viajes, anualidad 2022 - CULTURA", con número de expediente 2022/00004433G.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 28.1 de la LCSP, dispone lo siguiente: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Así mismo el artículo 116.1 señala que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

En el presente expediente pretende justificarse la necesidad de la contratación, para dar cumplimiento a los citados preceptos legales, en el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Turismo y calificado como "INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD", en fecha 13 de marzo, del presente, con el visto bueno de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas en la misma fecha. Sin embargo, no consta en el expediente justificación de que por el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

CABILDO DE FUERTEVENTURA

órgano de contratación hayan sido determinadas con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Pues bien, tal fórmula es rechazada tanto por la doctrina, por el propio Tribunal de Cuentas y sus homólogos autonómicos que han puesto de manifiesto que los expedientes carecen de motivación cuando la misma es genérica e imprecisa recomendando a los órganos de contratación un mejor cumplimiento de tal requisito.

A tal efecto, pueden citarse como ejemplos las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 16 de mayo o 26 de junio de 2017. Entre otras debe señalarse aquella que textualmente señala que "Las memorias justificativas de la necesidad de la contratación deberían de terminar con detalle y precisión cuáles son las necesidades reales a satisfacer con la prestación objeto del contrato, con referencias específicas a las particulares circunstancias concurrentes en el momento en el que se proponga la tramitación de cada expediente de contratación lugar de meras referencias genéricas".

Así mismo resulta necesario precisar que, entre los últimos informes del Tribunal de Cuentas de España que han destacado este aspecto, encontramos la fiscalización de la contratación en los ejercicios 2015 a 2017 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Se trata de una autoridad administrativa independiente (84.1.1.º b) y 109 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) cuya misión es garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos. El informe se enfrenta, así pues, a todo un reto: conocer si los procesos de adquisición de suministros y servicios o de licitación de obras de quien debe protegerlos están a la altura de tan nobles objetivos. En relación con la justificación de la necesidad de la contratación el informe apunta en sus conclusiones que "no constan estudios comparativos de los costes que implicaría la internalización" o que la "contratación sucesiva y continuada de servicios diversos de acceso a bases de datos de especialización técnica, así como de suscripción a varias publicaciones de perfil análogo, sin que conste en los respectivos expedientes justificación suficiente de su necesidad".

Es un asunto que suscita gran interés, como ocurre con los conceptos jurídicos indeterminados. En esta línea la doctrina emanada de la Fiscalía General del Estado, sobre la necesidad de la contratación, cita el trabajo de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, en su memoria del año 2019, la cual indica en su página 466, lo siguiente:

"Resulta obligada la constancia en los expedientes de contratación de los informes o de los estudios económicos necesarios para garantizar que el objeto del contrato no excede de la cobertura de la necesidad ni en términos cuantitativos ni cualitativos, así como que el precio del contrato sea el adecuado al mercado, que corresponde incluir a los órganos de contratación, tanto al determinar los presupuestos de los contratos como al establecer las prestaciones y contraprestaciones entre la Administración y el contratista.

La contratación llevada a cabo con falta de justificación de la finalidad pública, en los términos indicados anteriormente, constituye un alcance en los fondos públicos por muy correcta que fuese la tramitación del expediente.

En efecto, debe determinarse si los bienes y servicios prestados se adquieren en atención a alguna finalidad pública comprendida en las competencias del órgano de contratación, pues, de no ser así, procede exigir la pertinente indemnización del daño a los gestores de fondos públicos que han

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

decidido los gastos".

Esta Técnico que suscribe entiende que en el expediente de contratación debe indicarse la justificación de la necesidad de los contratos para los fines del servicio público especificándose con un mínimo de concreción razonable, acreditándose las particulares necesidades existentes, cuando se inicia el expediente, en orden a justificar las inversiones de los fondos públicos afectados. Matizar a este respecto que, en ocasiones, se utiliza como justificación la propia competencia u otra circunstancia igualmente genérica, que no cubre el requisito de necesidad de la contratación. Dicha falta de concreción supone la vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, no respetándose así los principios de necesidad, idoneidad del contrato y eficiencia.

Por todo lo expuesto, y ante tal omisión el informe sobre el "Contrato de servicios de agencia de viajes del Cabildo Insular de Fuerteventura" debe ser desfavorable…."

Cuarto.- Con fecha 12.07.2022 se traslada el expediente al servicio de Turismo a los efectos de tener en cuenta las observaciones recogidas en el informe jurídico.

Quinto.- El día 15.07.2022 se incorpora al expediente informe de la Jefa del Servicio de Turismo, Dña. Dña. Lidia Padilla Perdomo, en respuesta a las observaciones del informe jurídico, en que se procede a justificar la necesidad de celebrar el contrato de servicios de referencia.

Sexto.- Con fecha 17.07.2022, se emite nuevo Informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Mª del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la emisión del presente INFORME JURÍDICO a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato de servicios de agencia de viajes de este Cabildo,

A la vista de las consideraciones formuladas en el informe jurídico previo, se emite por el Jefe de Servicio informe justificativo de las mismas, por lo que procede concluir que el expediente y el PCAP se ajustan a la LCSP.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en derecho."

Séptimo.- Con fecha 12.02.2022 se incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares actualizado, junto con la diligencia que lo acompaña, en el que se reajusta el presupuesto máximo de gasto del contrato para las anualidades 2022-2023, quedando de la siguiente manera:

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	114.551,52 €	114.551,52 €
2023	343.654,58 €	343.654,58 €
TOTAL	**458.206,10 €**	**458.206,10 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

Octavo.- Teniendo en cuenta que con fecha 39 y 30 de agosto de 2022, se incorporan al expediente nuevos documentos contables, correspondientes a la Consejería de Cultura, así como las fechas previstas de inicio del contrato, se reajusta nuevamente el presupuesto máximo de gasto, resultando el siguiente:

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	76.367,68 €	76.367,68 €
2023	381.838,42 €	381.838,42 €
TOTAL	**458.206,10 €**	**458.206,10 €**

Noveno.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo, por el que se nombra a la Sra. Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a ese órgano la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el **servicio de agencias de viajes** del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis euros con diez céntimos (**458.206,10 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de veintinueve mil novecientos setenta y seis euros con diez céntimos (**29.976,10 €**).

El valor estimado del contrato, incluido las prórrogas del contrato, asciende a la cantidad de un millón setecientos dos mil ochocientos veinte euros **(1.702.820,00 €).**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 13.03.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 31.08.2022, que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del contrato para la **anualidad 2022** por la cantidad de setenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos **(76.367,68 €)**, incluido el IGIC, de acuerdo con el informe de capacidad financiera de fecha 02.05.2022, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y números de operación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

FECHA	Nº OPERACIÓN RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2022
07/03/2022	220.220.002.268	3310 4500B 226.99	211,18 €
10/03/2022	220.220.003.193	1120 9310A 226.99	316,77 €
22/03/2022	220.220.005.329	1110 9200K 226.99	527,95 €
22/03/2022	220.220.005.329	1110 9200D 226.99	527,95 €
22/03/2022	220.220.005.329	1120 9200A 226.99	295,65 €
22/03/2022	220.220.005.329	1122 4630F 226.99	1.055,90 €
22/03/2022	220.220.005.329	1122 4630G 226.99	1.055,90 €
22/03/2022	220.220.005.329	1430 1622E 226.99	105,59 €
22/03/2022	220.220.005.329	2210 2310A 226.99	316,77 €
22/03/2022	220.220.005.329	2211 2310D 226.99	126,71 €
22/03/2022	220.220.005.329	2211 2310F 226.99	95,03 €
22/03/2022	220.220.005.329	2211 2310X 226.99	63,35 €
22/03/2022	220.220.005.329	2211 2310I 226.99	31,68 €
22/03/2022	220.220.005.329	2212 2310C 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	2212 2310S 226.99	105,59 €
22/03/2022	220.220.005.329	2212 2310B 226.99	84,47 €
22/03/2022	220.220.005.329	2230 9200C 226.99	633,54 €
22/03/2022	220.220.005.329	3010 9200T 226.99	2.111,81 €
22/03/2022	220.220.005.329	3310 9200M 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	3311 9330A 226.99	105,59 €
22/03/2022	220.220.005.329	3320 1500A 226.99	422,36 €
22/03/2022	220.220.005.329	3620 1300B 226.99	1.055,90 €
22/03/2022	220.220.005.329	3620 1360A 226.99	527,95 €
22/03/2022	220.220.005.329	4140 4400A 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	4140 2311E 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	4360 4100A 226.99	1.689,45 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3380B 226.99	10.559,03 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3380D 226.99	1.267,08 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3380E 226.99	2.111,81 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3340T 226.99	5.279,52 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3340Ñ 226.99	3.167,71 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3340L 226.99	126,71 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3340B 226.99	527,95 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3300A 226.99	3.167,71 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3340G 226.99	1.055,90 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3330A 226.99	4.012,43 €
30/08/2022	220.220.036.676	5510 3321B 226.99	4.223,61 €
29/08/2022	220.220.036.657	5510 3340V 226.99	12.670,84 €
29/0220022	220.220.036.657	5510 4330F 226.99	2.111,81 €
22/03/2022	220.220.005.329	5510 3330B 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	5510 3322A 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	5510 3360A 226.99	422,36 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

22/03/2022	220.220.005.329	5510 3340E 226.99	190,06 €
22/03/2022	220.220.005.329	6240 3370A 226.99	1.055,90 €
22/03/2022	220.220.005.329	5510 3330X 226.99	2.745,35 €
22/03/2022	220.220.005.329	5710 9240A 226.99	171,06 €
22/03/2022	220.220.005.329	5710 9240C 226.99	171,06 €
22/03/2022	220.220.005.329	5730 9220B 226.99	171,06 €
22/03/2022	220.220.005.329	6240 3260G 226.99	1.267,08 €
22/03/2022	220.220.005.329	6610 3400A 226.99	315,17 €
22/03/2022	220.220.005.329	7020 4300A 226.99	6.335,47 €
22/03/2022	220.220.005.329	7130 4200A 226.99	190,06 €
22/03/2022	220.220.005.329	7130 4300B 226.99	211,18 €
22/03/2022	220.220.005.329	7130 4300D 226.99	105,59 €
		TOTAL	**76.367,68 €**

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el **ejercicio 2023** del contrato por la cantidad de trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos **(381.838,42 €)**, incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y números de operación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN RC	IMPORTE 2023
1110 9200K 226.99	220229000121	4.593,57 €
1110 9200D 226.99	220229000122	4.593,57 €
1120 9200A 226.99	220229000123	2.572,40 €
1120 9310A 22699	220229000124	1.378,07 €
1122 4630G 226.99	22022900012	9.187,15 €
1430 1622E 226.99	220229000126	459,36 €
2210 2310A 226.99	220229000127	1.378,07 €
2211 2310D 226.99	220229000128	551,23 €
2211 2310F 226.99	220229000129	551,23 €
2211 2310X 226.99	220229000130	551,23 €
2211 2310I 226.99	220229000131	137,81 €
2212 2310C 226.99	220229000132	918,71 €
2212 2310S 226.99	220229000133	459,36 €
2212 2310B 226.99	220229000134	367,49 €
2230 9200C 226.99	220229000135	4.593,57 €
3010 9200T 226.99	220229000136	9.187,15 €
3310 9200M 226.99	220229000137	918,71 €
3310 4500B 22699	220229000138	918,71 €
3311 9330A 226.99	220229000139	918,71 €
3320 1500A 226.99	220229000140	3.445,18 €
3620 1300B 226.99	220229000141	9.187,15 €
3620 1360A 226.99	220229000142	4.593,57 €
4140 4400A 226.99	220229000143	1.837,43 €

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

4140 2311E 226.99	220229000144	1.837,43 €
4360 4100A 226.99	220229000145	7.349,72 €
5510 3380B 226.99	220229000146	45.935,73 €
5510 3380D 226.99	220229000147	5.512,29 €
5510 3380E 226.99	220229000148	9.187,15 €
5510 3340T 226.99	220229000149	22.967,87 €
5510 3340Ñ 226.99	220229000150	13.780,72 €
5510 3340L 226.99	220229000151	551,23 €
5510 3340B 226.99	220229000152	2.296,79 €
5510 3300A 226.99	220229000153	13.780,72 €
5510 3340G 226.99	220229000154	4.593,57 €
5510 3330A 226.99	220229000155	17.455,58 €
5510 3321B 226.99	220229000156	18.374,29 €
5510 3340V 226.99	220229000157	55.122,88 €
5510 4330F 226.99	220229000158	9.187,15 €
5510 3330B 226.99	220229000159	918,71 €
5510 3322A 226.99	220229000160	6.063,52 €
5510 3360A 226.99	220229000161	9.003,40 €
5510 3340E 226.99	220229000162	4.961,06 €
5510 3330X 226.99	220229000163	21.130,44 €
5710 9240A 226.99	220229000164	744,16 €
5710 9240C 226.99	220229000165	744,16 €
5730 9220B 226.99	220229000166	744,16 €
6240 3370A 226.99	220229000167	4.593,57 €
6240 3260G 226.99	220229000168	9.187,15 €
6610 3400A 226.99	220229000169	1.371,12 €
7020 4300A 226.99	220229000170	27.561,44 €
7130 4200A 226.99	220229000171	826,84 €
7130 4300B 226.99	220229000172	1.837,43 €
7130 4300D 226.99	220229000173	918,71 €
	TOTAL	**381.838,42 €**

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de **treinta y cinco días (35) naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3ded38bf0ba2328d

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de ***recurso especial en materia de contratación*** *regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en os artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.*

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 01/09/2022 a las 10:13:15
La Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas
Fdo.: Jessica Carmen de León Verdugo

Firmado electrónicamente el día 01/09/2022 a las 12:24:13
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3ded38bf0ba2328d

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026202645274552 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do